

**ACTA DE ACUERDOS  
VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2014  
TERCER CONSEJO UNIVERSITARIO**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las catorce horas con cinco minutos del día **nueve de diciembre de 2014**, en las instalaciones de la **Sede Administrativa Garciadiego**, sito en Dr. Garciadiego No. 168, Col. Doctores, Del. Cuauhtémoc, México D.F., C.P. 06720 y en cumplimiento con lo establecido en los Artículos 15 y 17 fracciones V, XI, XII, XVI y XX de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; Artículos 2, 12, 14 fracción VI, 15, 16, 17 y 18 del Estatuto General Orgánico; Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 19, 21, 22, 24, 29, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento del Consejo Universitario, se efectuó la **VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DOS MIL CATORCE DEL TERCER CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**. Con este propósito se reunieron los Consejeros Estudiantes con derecho a voz y voto: Julio Camilo Calva Cano, Víctor Campos Espejo, Elsa Areli Campos Villareral, Maritza González Bartolo, Ramón Islas Hernández, Jorge Arturo Lavalle Escobar, David Ismael López Escobar, Nadia Janette Medina Ortúño, Alejandro Francisco Morales Romero, Iztlixochitl Moreno Aquino, Leticia Muñoz Langarica, Rocío Trujillo Trujillo, Carlos Villanueva Soto y Rubén Zárate Rodríguez; los Consejeros Académicos con derecho a voz y voto: Carlos Bravo Marentes, Hernán Correa Ortíz, José Manuel Gómez Vidrio, Carlos Eduardo González Hernández, María Melania Patricia Hernández Ramírez, Claudia Alicia López Ortiz, Joel Marín Gálvez, Lydia Eliut Martínez Vite, María Teresa McKelligan Sánchez, Marco Antonio Noguez Córdoba, Mónica Oliva Ríos, Alejandra Gabriela Vázquez Olivera, Flor mercedes Rodíguez Zornoza y Esther Martina Vázquez Ramírez; los Consejeros con Derecho voz: Gloria Angélica Fernández Vélez, Edith González Sotelo, Octavio Javier Campuzano Cardona, César Enrique Fuentes Hernández y Wilda Celia Western; los Representante del sector administrativo, técnico y manual: Gabino Navarro Olgún y Cuauhtémoc Santos Jiménez; y en su calidad de moderador de la mesa de sesiones el Rector Dr. Vicente Hugo Aboites Aguilar, quienes tomaron los siguientes acuerdos:

**FUNDAMENTACIÓN LEGAL**

Artículo 16 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; Artículos 49, 68, 68 bis, 69 y 81 del Reglamento del Consejo Universitario.

**UACM/CU-3/EX-28/080/14**

El Pleno del Tercer Consejo Universitario aprueba las minutas de sus sesiones:

- Cuarta Ordinaria de 2014
- Décima Cuarta Extraordinaria de 2014
- Décima Quinta Extraordinaria de 2014
- Décima Sexta Extraordinaria de 2014, I Parte
- Décima Sexta Extraordinaria de 2014, II Parte
- Décima Séptima Extraordinaria de 2014
- Décima Octava Extraordinaria de 2014
- Décima Novena Extraordinaria de 2014
- Vigésima Extraordinaria de 2014

**(22 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA y 2 ABSTENCIONES)**

**FUNDAMENTACIÓN LEGAL**

Numeral 9 de la exposición de motivos y artículo 11 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículos 39, 40, 41, 42, 43 y 44, transitorios Décimo Octavo y Décimo Noveno del Estatuto General Orgánico; y artículo 88, fracción IV, del Reglamento del Consejo Universitario.

## UACM/CU-3/EX-28/081/14

**Primero.**- El Pleno del Tercer Consejo Universitario aprueba el Reglamento del Consejo Social Consultivo, el cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios oficiales de la Universidad.

**Segundo.**- El Pleno del Tercer Consejo Universitario acuerda emitir la “Convocatoria para la conformación del Consejo Social Consultivo” de conformidad con el anexo correspondiente.

**Tercero.**- El Pleno del Tercer Consejo Universitario instruye a las coordinaciones de Comunicación, Informática y Telecomunicaciones, y Difusión Cultural y Extensión Universitaria, que se encarguen, de manera conjunta, de la difusión, divulgación y promoción de la “Convocatoria para la conformación del Consejo Social Consultivo”.

La campaña de difusión y su anteproyecto de presupuesto, así como la ruta de trabajo en la materia, deberán presentarse al Pleno del Cuarto Consejo Universitario en treinta días hábiles contados a partir de la publicación de la Convocatoria. Dando prioridad a los medios comunicación alternativos, independientes y públicos.

**Cuarto.**- La “Convocatoria para la conformación del Consejo Social Consultivo” deberá publicarse en la página de la Universidad en un espacio específico.

**Quinto.**- Infórmese a la comunidad universitaria.

**Sexto.**- Publíquese en los medios oficiales de la Universidad.

## Anexo 1

### **REGLAMENTO DEL CONSEJO SOCIAL CONSULTIVO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

#### ÍNDICE

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### TÍTULO II DE SU INTEGRACIÓN

#### TÍTULO III DE SUS FUNCIONES

#### TÍTULO IV DE LAS SESIONES

#### TRANSITORIOS

#### **Exposición de motivos**

La Universidad Autónoma de la Ciudad de México fue creada a partir de una demanda social, justa y digna. Por tal motivo, nuestra Universidad debe rendir cuentas a quienes propiciaron su creación. Dentro de numeral noveno, de los llamados “nueve principios” que conforman la Exposición de Motivos de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, se establece el mecanismo mediante el cual la Universidad deberá informar a la sociedad acerca de sus actividades y los resultados de las mismas: el Consejo Social Consultivo.

Las actividades docentes, de investigación y desarrollo, difusión, de la cultura, extensión académica y prestación de servicios de la Universidad, así como la satisfacción de necesidades sociales, deberán ser materia de análisis para los

integrantes de dicho Consejo, de ahí la imperante necesidad de conformarlo.

El proyecto de la UACM es de carácter social y su propósito es el de servir en la búsqueda de soluciones a las problemáticas y necesidades de la sociedad, así como ser un medio difusor de la ciencia y la cultura, dando a la sociedad profesionales comprometidos con la educación crítica, científica y autónoma, y estableciendo una relación de cooperación y apoyo mutuo con aquellas comunidades que así lo requieran.

Nuestra institución educativa asume el compromiso y responsabilidad de impulsar y generar los mecanismos necesarios para informar debidamente a la sociedad sobre los resultados de la investigación, difusión y extensión académica, tal como lo marca en su artículo 11 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. En este sentido la conformación del Consejo Social Consultivo deberá ser como un órgano autónomo respecto del Consejo Universitario y la administración de la Universidad que procure la atención de los principios de nuestra casa de estudios.

## **Título I Disposiciones Generales**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento es de orden público y de aplicación general en la Universidad. Tiene como fundamento jurídico el numeral nueve de la Exposición de motivos y artículo 11 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; los artículos 39, 40, 41, 42, 43, 44 y artículo décimo noveno transitorio del Estatuto General Orgánico.

El Consejo Social Consultivo es un órgano colegiado que se regirá por los principios de trabajo de cooperación y apoyo mutuo al interior, y de vinculación con el entorno y las comunidades del Distrito Federal de conformidad con la legislación universitaria vigente.

**Artículo 2.-** El Consejo Social Consultivo se conformará de forma plural para conocer las auto evaluaciones que realicen las diversas instancias de la Universidad, o bien problemas y casos que dichas instancias le presenten. A partir del conocimiento que tome, podrá emitir recomendaciones acerca de las actividades docentes, de investigación y desarrollo, difusión y extensión Universitaria de la Universidad.

**Artículo 3.-** La participación de las personas miembros del Consejo Social Consultivo será de forma honorífica e intransferible y realizarán sus funciones de acuerdo con las disposiciones de este reglamento.

**Artículo 4.-** Todos los integrantes del Consejo Social Consultivo serán elegidos mediante la emisión de una convocatoria pública y abierta para la población en general.

## **Título II De su Integración**

**Artículo 5.-** El Consejo Social Consultivo está conformado con base al artículo 40 de Estatuto General Orgánico:

- I. Tres académicos de distintas instituciones públicas de educación superior presentes en el Distrito Federal.
- II. Un representante elegido por cada Consejo de Plantel proveniente de las comunidades, pueblos u organizaciones sociales con las que la Universidad establezca relaciones de colaboración.
- III. Tres egresados de la Universidad de diferentes áreas del conocimiento.

**Artículo 5 bis.-** Con el objeto de proveer información al Consejo Social Consultivo, una persona designada por la Rectoría deberá asistir a las sesiones y tendrá la participación que el Pleno de dicho Consejo determine en cada ocasión. Igualmente la Secretaría General designará dos trabajadores como asistentes secretariales y administrativo para las sesiones del CSC.

**Artículo 6.-** Todos los integrantes del Consejo Social Consultivo contarán con voz y voto, sin votos de calidad.

**Artículo 7.-** Los integrantes del Consejo Social Consultivo durarán en el cargo cuatro años, sin posibilidad a ser reelegidos. En el caso de los integrantes a que se refiere la fracción II del artículo 5 de este Reglamento, una misma comunidad u organización podrá ser miembro del Consejo Social y Consultivo en periodos sucesivos, pero la persona que le represente en el órgano colegiado no podrá ser la misma.

**Artículo 8.-** Los integrantes del Consejo Social Consultivo deberán cumplir con los siguientes requisitos:

**I. En general para todos los casos:**

- a. No tener relación laboral con la Universidad ni ser estudiante en cualquiera de sus programas.
- b. No tener cargos de representación política ni en la administración pública en ninguno de los niveles de gobierno, ni ser ministros de ningún culto religioso, ni ser parte del ejército o de cuerpos de seguridad pública o privada en el momento de su designación, ni integrantes ni militantes de ningún partido político.
- c. Tener disponibilidad de tiempo y disposición para realización de los trabajos del Consejo.

**II. En el caso de los académicos:**

- a. Estar comprometido con la educación pública, crítica, humanística, científica y social.
- b. Demostrar compromiso social con las comunidades del Distrito Federal, a partir de la amplia experiencia en el trabajo comunitario y haber tenido cargos administrativos o experiencia en espacios de difusión y desarrollo institucional. Demostrar la experiencia y el trabajo, proyectos e investigaciones que se han realizado entre las comunidades sociales.
- c. Contar con ocho años de experiencia comprobadas en Educación Superior.

**III. En el caso de las comunidades, pueblos u organizaciones sociales:**

- a. Demostrar el trabajo realizado y el impacto social que han tenido.
- b. Tener vínculos y trabajo comunitario con la población del Distrito Federal.
- c. Tener disponibilidad de tiempo para formar parte del Consejo Social Consultivo.
- d. Las comunidades, pueblos y organizaciones sociales en su ámbito de acción deben tener reconocimiento social, presencia activa y trabajo sostenido y comprobable.

**IV. En el caso de los egresados:**

- a. No haber pertenecido a alguno de los órganos de gobierno de la Universidad en el periodo inmediato anterior.
- b. Contar con título expedido por la Universidad.
- c. Haber demostrado durante su estancia en la Universidad una actitud comprometida con su quehacer como estudiante, con la Universidad y con su entorno para lo cual deberá presentar documentos oficiales que comprueben el compromiso del o la egresada (pueden ser por medio de trabajo en proyectos vinculados con alguna problemática, necesidad social o de la Universidad, así como con constancias que acrediten su participación en foros, seminarios y talleres enfocados a la educación y a las necesidades sociales).

Así como, documentación relativa a proyectos vinculados con alguna problemática o necesidad social o de la Universidad, o constancias que acrediten la participación en foros, seminarios y talleres enfocados a la educación o a las necesidades sociales.

- d. No estar realizando otros estudios en la Universidad.

**Artículo 9.-** Cualquier integrante del Consejo Social Consultivo deberá ser reemplazado si incurre en alguna de las siguientes causales:

- I. Cuando deje de asistir a tres sesiones consecutivas o a cinco no consecutivas en el periodo de un año;
- II. Cuando exista abandono de trabajo y/o falta de participación en las tareas o comisiones;
- III. Cuando deje de cumplir con los requisitos establecidos en este reglamento;
- IV. Por renuncia, incapacidad total o fallecimiento.

**Artículo 10.-** El Consejo Social Consultivo se conformará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- I. El Consejo Universitario emitirá la convocatoria para su conformación.
- II. Los Consejos de Plantel recibirán las solicitudes de candidatos representantes de comunidades, pueblos u organizaciones y designarán de entre ellos, en sesión extraordinaria, un representante por plantel.
- III. La Comisión de Difusión Cultural, Extensión y Cooperación del Consejo Universitario recibirá las solicitudes de los candidatos académicos y egresados y presentará al Pleno del Consejo Universitario los candidatos que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria, para que el Pleno elija a los tres académicos y tres egresados que formarán parte del órgano.
- IV. Los Consejos de Plantel y la Comisión de Difusión Cultural, Extensión y Cooperación del Consejo Universitario, remitirán al máximo órgano el acuerdo debidamente fundado donde conste el nombre y las credenciales de los representantes designados, a más tardar diez días hábiles después de su ejecución.
- V. Una vez designados los integrantes del Consejo Social Consultivo, la Secretaría Técnica de la Comisión de Organización del Consejo Universitario lo instalará en un plazo no mayor de 30 días naturales.
- VI. En caso de que se actualice alguna de las disposiciones del artículo 9 del presente Reglamento, el Consejo Universitario emitirá una convocatoria parcial y extraordinaria que repetirá el mismo procedimiento señalado en el presente artículo.

**Artículo 11.-** En la primera reunión del Consejo Social Consultivo los integrantes designarán de entre ellos a una persona titular de su Secretaría Técnica y a dos encargadas de la Relatoría.

**Artículo 12.-** La Secretaría Técnica del Consejo Social Consultivo se encargará de:

- I. Realizar la propuesta del calendario de sesiones y el plan anual de trabajo que se publicará, después de su aprobación, en la página electrónica del Consejo Social Consultivo.
- II. Elaborar la propuesta de orden del día a partir de los asuntos pendientes, necesidades e iniciativas de los integrantes sobre los temas de trabajo.
- III. Recabar y solicitar a las instancias correspondientes la información que se considere conveniente para realizar sus funciones y contar con elementos de análisis que les permita realizar su trabajo.
- IV. Llevar a cabo las gestiones administrativas necesarias para realizar las sesiones y desarrollo de los trabajos del Consejo Social Consultivo.
- V. Resguardar la documentación emanada del Consejo Social Consultivo y entregar una copia al Consejo Universitario para su conocimiento y consideración.
- VI. Presentar un informe anual al Consejo Universitario sobre el trabajo realizado.
- VII. Las demás que la normativa aplicable establezca.

**Artículo 13.-** Los Relatores se encargarán por mutuo acuerdo de las tareas siguientes:

- I. Llevar la minuta de las reuniones en las sesiones y difundirla entre los integrantes para que realicen observaciones.
- II. Redactar los documentos finales de propuestas, diagnósticos, análisis, evaluaciones, recomendaciones y demás trabajos que realice el Consejo Social Consultivo.
- III. Suplir la Secretaría en caso de ausencia y con la aprobación de los demás integrantes del Consejo Social Consultivo.
- IV. Las demás que le confiera la normativa aplicable.

**Artículo 14.-** El Consejo Social Consultivo, su Secretaría Técnica y Relatores contarán con el apoyo secretarial y administrativo proporcionado por la Secretaría General de la Universidad para el óptimo desarrollo de sus funciones.

### Título III De las Atribuciones

**Artículo 15.-** El Consejo Social Consultivo tendrá, de conformidad con los artículos undécimo de la Ley y trigésimo noveno del Estatuto General Orgánico de la Universidad, las siguientes atribuciones:

- I. Conocer y analizar las actividades de la Universidad en los ámbitos docente, de investigación y desarrollo, difusión de la cultura, extensión académica y prestación de servicios a la comunidad, emitiendo opinión sobre ellas.
- II. Conocer los resultados de las autoevaluaciones que efectúen las diferentes instancias universitarias, recomendando acciones que contribuyan tanto al mejoramiento de la calidad y cobertura de los servicios, como a la satisfacción de las necesidades sociales.
- III. Revisar y emitir propuestas de trabajo para mejorar el cumplimiento de los propósitos de la Universidad en concordancia con el proyecto educativo.
- IV. Proponer métodos de evaluaciones periódicas sobre el cumplimiento de la Universidad con la sociedad.
- V. Recomendar estrategias generales de vinculación de la Universidad con el entorno y sus habitantes.
- VI. Proponer mecanismos de incorporación al campo laboral de los egresados formados en la Universidad.
- VII. Analizar y generar propuestas relativas a la vinculación, atención y solución a necesidades y problemáticas comunitarias.
- VIII. Generar su plan de trabajo anual y calendario de sesiones.
- IX. Generar las comisiones pertinentes y necesarias para abordar los temas de trabajo.
- X. A través de su Secretaría Técnica, enviar al Consejo Universitario un informe anual de sus trabajos.
- XI. Las demás que le confiera la normativa aplicable y aquéllas que sean intrínsecas e indispensables para la realización de las atribuciones previstas en este Reglamento y en otras normas universitarias.
- XII. Ofrecer acompañamiento a los procedimientos del órgano de control interno de la UACM previstos en el artículo 39 del EGO.
- XIII. Aprobar su Reglamento interno que establezca su funcionamiento en un plazo no mayor a tres meses contados a partir del día siguiente de su instalación, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, los artículos 39 al 44 y el artículo DÉCIMO NOVENO TRANSITORIO del Estatuto General Orgánico vigente.

**Artículo 16.-** Las recomendaciones y propuestas emitidas por el Consejo Social Consultivo serán tomadas en cuenta por el Consejo Universitario. El Consejo Universitario deberá asumir las recomendaciones o propuestas o bien señalar las razones por las que no pueden adoptarse en un plazo no mayor de un año posterior a su recepción.

**Artículo 17.-** Las recomendaciones, propuestas, resoluciones y demás documentación que se generen al interior del Consejo Social Consultivo serán de carácter público y se podrán consultar de forma física y digital en la página electrónica del Consejo y en los medios institucionales de la Universidad.

### Título IV De las sesiones

**Artículo 18.-** Todas las sesiones del Consejo Social Consultivo serán abiertas y de carácter público.

**Artículo 19.-** Los integrantes del Consejo Social Consultivo se reunirán en sesiones ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias serán cuatro veces al año incluyendo asuntos generales. En cuanto a las sesiones extraordinarias, se realizarán cuando el propio Consejo Social Consultivo lo determine para tratar temas específicos o por solicitud del Consejo Universitario.

**Artículo 20.-** Las sesiones serán convocadas por la Secretaría Técnica con cinco días hábiles de anticipación antes de la sesión. La convocatoria será acompañada de una carpeta de trabajo que contendrá: la fecha, hora y lugar de la sesión, orden del día, anexos de la información, documentos, oficios y demás materiales necesarios.

**Artículo 21.-** Las sesiones podrán llevarse a cabo con quórum de la mitad más uno de cada uno de los sectores integrantes del Consejo Social Consultivo.

**Artículo 22.-** En cada sesión se elaborará un acta de acuerdos que incluirá fecha y lugar, los acuerdos de la sesión numerados, con su fundamentación y resultado de la votación y las rúbricas, y una minuta que contendrá la fecha, el lugar, la hora de comienzo y término de la sesión, orden del día, breve resumen de la sesión, los acuerdos y las rúbricas. La aprobación y firma de las actas de acuerdos se realizará al final de cada sesión del Consejo Social Consultivo. La aprobación de las minutas se realizará en la sesión posterior de este órgano.

**Artículo 22 bis.-** La Universidad proveerá del servicio de estenografía. Las grabaciones, versiones estenográficas, minutas y otros materiales serán resguardadas en las oficinas que el Consejo Universitario asigne a la Secretaría Técnica del Consejo Social Consultivo en la Universidad.

**Artículo 23.-** La aprobación de acuerdos será por mayoría simple de los votos y la votación podrá realizarse de forma económica o nominal, según considere el Pleno del Consejo Social Consultivo.

**Artículo 24.-** El Consejo Social Consultivo podrá contar en sus reuniones con invitados o asesores bajo aprobación de los integrantes, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

**Artículo 25.-** La sesiones del Consejo Social Consultivo tendrán el siguiente orden:

- I. Asistencia y confirmación del quórum;
- II. Aprobación del orden del día;
- III. Aprobación de la minuta de la sesión anterior;
- IV. Desahogo de los temas del orden del día.
- V. Asuntos Generales.

**Artículo 27.-** Las sesiones se llevarán a cabo dentro de las instalaciones de la Universidad.

**Artículo 28.-** El Consejo Social Consultivo deberá contar con los apoyos administrativos, insumos y herramientas necesarias para cumplir con sus funciones.

## Transitorios

**ÚNICO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios oficiales de la Universidad.

## Anexo 2

### Convocatoria para la conformación del Consejo Social Consultivo de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

Con fundamento en el artículo 11 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículos 39, 40, 41, 42, 43 y 44, transitorios Décimo octavo y Décimo noveno del Estatuto General Orgánico; artículo 88, fracción IV del Reglamento del Consejo Universitario, el Tercer Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México convoca para la integración del Consejo Social Consultivo de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

El Consejo Social Consultivo tiene como finalidad ser la instancia que conocerá las autoevaluaciones de las actividades docentes, de investigación y desarrollo, difusión y extensión académica de la Universidad, para hacer recomendaciones al Consejo que contribuyan tanto al mejoramiento de la calidad y cobertura de los servicios como a la satisfacción de las necesidades sociales.

## TÍTULO PRIMERO

### Del alcance de la presente convocatoria

#### Capítulo único

**Artículo 1.** La presente Convocatoria establece la creación del Consejo Social Consultivo, los procedimientos, fechas, criterios y mecanismos que deberán llevarse a cabo para la elección de los integrantes.

**Artículo 2.** La presente Convocatoria entrará en vigor un día después de su publicación y deberá ser publicada en la página oficial de la UACM.

## TÍTULO SEGUNDO

### De los integrantes del Consejo Social Consultivo

#### Capítulo I. De la integración del Consejo Social Consultivo

**Artículo 3.** El Consejo Social Consultivo se integra conforme al Estatuto General Orgánico por:

- I. Tres académicos de distintas instituciones públicas de educación superior presentes en el Distrito Federal.
- II. Un representante elegido por cada Consejo de Plantel proveniente de las comunidades, pueblos u organizaciones sociales con las que la Universidad establezca relaciones de colaboración
- III. Tres egresados de la Universidad de diferentes áreas del conocimiento.

#### Capítulo II. De los requisitos y documentos

**Artículo 4.** Para ser parte del Consejo Social Consultivo en el cargo de representante de las comunidades pueblos u organizaciones se necesita lo siguiente:

- I. Las comunidades, pueblos y organizaciones sociales en su ámbito de acción deben tener reconocimiento social, presencia activa y trabajo sostenido y comprobable.
- II. Las organizaciones sociales deben ser apartidistas y mostrar su acta constitutiva.
- III. Los candidatos no deben tener cargos de representación política ni de administración pública en ninguno de los niveles de gobierno, tampoco deben ser ministros de culto o miembros de algún partido político o ser parte del ejército en el momento de su designación.
- IV. Los candidatos deben demostrar que la comunidad, pueblo u organización social a la que representan tiene vínculo con las personas de su entorno.
- V. Los candidatos deben presentar una carta de motivos de máximo tres cuartillas por los cuales desea pertenecer al Consejo Social Consultivo de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

**Artículo 5.** Los aspirantes a representante de las comunidades pueblos u organizaciones en el Consejo Social Consultivo deberán presentar los siguientes documentos:

- I. Identificación oficial (credencial de elector, cartilla militar, pasaporte o cédula profesional).
- II. Los candidatos deben mostrar una carta de designación como candidato por parte de su comunidad, pueblo u organización social para participar en la elección de representantes al Consejo Social Consultivo.
- III. Los candidatos deben presentar por escrito (máximo tres cuartillas) una semblanza de la comunidad, pueblo u organización social a la que representan exponiendo sus actividades, objetivos, integrantes, ubicación y trayectoria según corresponda.
- IV. Carta de exposición motivos (máximo tres cuartillas) por los cuales desea pertenecer al Consejo Social Consultivo de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

- V. Carta firmada de que no pertenece a lo descrito en el inciso c).
- VI. Carta por parte de la organización, pueblo etc. donde se manifieste que no pertenece a ningún partido político.

**Artículo 6.** Los candidatos académicos requieren:

- I. Haber trabajado como académico en educación superior por lo menos 8 años consecutivos.
- II. Contar con conocimiento y praxis en vinculación social.
- III. Tener una amplia experiencia en el trabajo comunitario y haber tenido cargos administrativos o experiencia en espacios de difusión y desarrollo institucional. Demostrar la experiencia y el trabajo, proyectos e investigaciones que se han realizado entre las comunidades sociales.
- IV. Pertener a una universidad pública enclavada en el Distrito Federal.
- V. Tener disponibilidad de tiempo para formar parte del Consejo Social Consultivo.

**Artículo 7.** Los aspirantes a representante académico en el Consejo Social Consultivo deberán presentar los siguientes documentos:

- I. Identificación oficial (credencial de elector, cartilla militar, pasaporte o cédula profesional).
- II. Constancia firmada y sellada, por parte de una o varias instituciones de educación pública superior, que demuestren experiencia académica por lo menos de 8 años.
- III. Curriculum Vitae.
- IV. Exposición de motivos del porqué desea integrarse a los trabajos del Consejo Social Consultivo de máximo tres cuartillas.
- V. Constancias o publicaciones que demuestren tener la experiencia mencionada en el artículo 6, fracción III de esta Convocatoria.

**Artículo 8.** En el caso de los candidatos egresados, se requiere:

- I. Ser egresado de la UACM.
- II. Que durante la estancia del egresado en la Universidad haya contado con una actitud comprometida con el quehacer como estudiante, con la Universidad y con su entorno.
- III. Haber demostrado un buen desempeño académico durante su estancia en la Universidad. El desempeño académico se considera a partir de los objetivos alcanzados por el estudiante, la experiencia y los frutos obtenidos con base en el desarrollo de proyectos e investigaciones de índole académica.
- IV. Estudiantes que, habiéndose titulado, no estén realizando otros estudios en la Universidad.

**Artículo 9.** Los aspirantes egresados al Consejo Social Consultivo deberán presentar los siguientes documentos:

- I. Identificación oficial (credencial de elector, cartilla militar, pasaporte o cédula profesional).
- II. Título expedido por la UACM o cédula profesional; en su defecto, demostrar, con el documento correspondiente, que su título se encuentra en trámite.
- III. Documentos oficiales que comprueben el compromiso del o la egresada (pueden ser por medio de documentación relativa a trabajo en proyectos vinculados con alguna problemática, necesidad social o de la Universidad, así como con constancias que acrediten su participación en foros, seminarios o talleres enfocados a la educación o a las necesidades sociales).

## TÍTULO TERCERO

### Del Registro y criterios de elección de los aspirantes

#### Capítulo único

**Artículo 10.** En el caso de los representantes de pueblos, comunidades u organizaciones sociales entregarán los documentos requeridos para su registro en cada uno de los planteles con la Secretaría Técnica de Consejo de Plantel o Coordinación del Plantel en el periodo del 13 al 22 de abril del 2015, en un horario de 10:00 a 19:00 horas.

**Artículo 11.** Los representantes de pueblos, comunidades u organizaciones sociales para el Consejo Social Consultivo serán designados y nombrados por cada Consejo de Plantel en sesión extraordinaria a más tardar en la

semana del 23 al 31 de abril del 2015; con quórum de las dos terceras partes del Consejo, los tres sectores representados y una votación de, cuando menos, la mitad más uno de los votos emitidos.

**Artículo 12.** A los representantes de pueblos, comunidades u organizaciones sociales elegidos, se les otorgará una constancia por parte del Consejo de Platel correspondiente donde manifiesten su designación para formar parte del Consejo Social Consultivo.

**Artículo 13.** La resolución de la elección del representante de pueblos, comunidades u organizaciones sociales para el Consejo Social Consultivo deberá ser entregada por escrito a la Comisión de Difusión Cultural, Extensión y Cooperación Universitaria en un plazo máximo de dos días hábiles después de la elección, para su presentación ante el Pleno del Consejo Universitario.

**Artículo 14.** En el caso de los académicos y egresados, el registro se realizará en las oficinas del Consejo Universitario durante la semana del 13 al 22 de abril del 2015, en un horario de 10:00 a 19:00 horas, por el responsable en turno de la Comisión de Difusión Cultural, Extensión y Cooperación Universitaria; dicha comisión revisará los documentos y el cumplimiento de los requisitos.

**Artículo 15.** Las candidaturas aceptadas por la Comisión de Difusión Cultural, Extensión y Cooperación Universitaria, serán presentadas en el pleno durante sesión extraordinaria al Consejo Universitario a más tardar en la semana del 23 al 31 de abril del 2015, para elegir mediante votación, a los tres académicos y los tres egresados que conformarán el Consejo social Consultivo.

## TÍTULO CUARTO

### Del Resultado y conformación

#### Capítulo único

**Artículo 16.** La Secretaría Técnica de cada uno de los Consejos de Plantel entregará a la Comisión de Difusión Cultural, Extensión y Cooperación Universitaria y al interesado, el acta de nombramiento como integrante del Consejo Social Consultivo que contendrá el nombre y logo de la institución, el nombre del candidato designado, su nombramiento, los nombres de los integrantes del Consejo de Plantel que participaron en la elección y la rúbrica de los mismos.

**Artículo 17.** La Comisión de Difusión Cultural, Extensión y Cooperación Universitaria presentará, en sesión extraordinaria, ante el Pleno del Consejo Universitario, los resultados de los representantes de pueblos, comunidades u organizaciones sociales, para su conocimiento.

**Artículo 18.** La Comisión de Difusión Cultural, Extensión y Cooperación Universitaria presentará al Pleno los candidatos egresados por colegio y los aspirantes académicos para su votación y elección en sesión extraordinaria del Pleno de Consejo Universitario. Los resultados con los nombres de todos los integrantes del Consejo Social Consultivo se publicarán al día siguiente de la sesión.

**Artículo 19.** La Comisión de Organización citará a los candidatos designados de los tres sectores para realizar la instalación del Consejo Social Consultivo ante el pleno del Consejo Universitario, en sesión extraordinaria, que tendrá lugar a más tardar el 08 de Mayo del 2015.

**Artículo 20.** El Secretario Técnico de la Comisión de Organización del Consejo Universitario programará la primera sesión del Consejo Social Consultivo. En esa misma sesión se elegirá al Secretario Técnico y a los Relatores del Consejo Social Consultivo.

**Artículo 21.** La primera sesión del Consejo Social Consultivo deberá realizarse en un plazo no mayor de un mes después de su instalación.

*Dado en García Diego el 26 de diciembre de 2014.*

**(22 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA y 1 ABSTENCIONES)**

## FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículo 17, fracciones III, V y XVIII de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículos 2, 64, 65, 66, 67, 68, 71, 72 y 74 del Estatuto General Orgánico; acuerdos UACM/CU-3/EX-05/029/13 y UACM/CU-3/EX-05/031/13.

### UACM/CU-3/EX-28/082/14

Debido a que han pasado varios meses de que la Rectoría, no ha enviado las ternas correspondientes para estabilizar la situación de los cargos antes mencionados. El Consejo Universitario propone la ratificación de los cargos de Abogado General y Tesorería.

**PRIMERO.-** El Pleno del Tercer Consejo Universitario acuerda aprobar la ratificación del Lic. Federico Anaya Gallardo como Encargado del Despacho de la Oficina del Abogado General de la UACM y de Lic. Carlos García Neri como Encargado del Despacho de la Tesorería de la UACM.

**SEGUNDO.-** Hasta no tener las modificaciones al Estatuto General Orgánico en todo lo referente a los cargos del Abogado General y la Tesorería, los actuales encargados del Despacho de la Oficina del Abogado General y la Tesorería seguirán siendo responsables de dichas instancias.

Se considerará como insumo el acuerdo UACM/CU-3/EX-26/078/14 del veintiséis de noviembre de 2014.

**TERCERO.-** Infórmese al Lic. Federico Anaya Gallardo y al Lic. Carlos García Neri sobre este acuerdo.

**CUARTO.-** La duración máxima del cargo será de cuatro años y se contarán a partir del mes de enero de 2015.

**QUINTO.-** Se instruye a la Coordinación de Comunicación publíquese en todos los medios institucionales posibles.

**(17 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA y 5 ABSTENCIONES)**

Se da por terminada la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria de 2014 del Tercer Consejo Universitario siendo las veintiún horas con treinta minutos, redactándose la presente Acta formada por X fojas para constancia legal de los hechos, la que firman de conformidad al calce.